

## **Justicia distributiva. ¿Legitimidad o consenso?\***

María Teresa Lopera

**J**usticia distributiva. ¿legitimidad o consenso? centra su interés en el estudio de la tensión entre eficiencia y justicia, es decir, entre las demandas provenientes de la organización racional-instrumental de la esfera económica y las exigencias de equidad e igualdad política que resultan de la organización racional-deliberativa de las esferas política y social. Para quienes trabajamos en los ámbitos de la moral, la ética y la filosofía política, este libro tiene un atractivo muy importante puesto que María Teresa Lopera presenta, en la primera parte, de forma clara y magistral el desarrollo histórico de esta tensión en la esfera de la ciencia económica. Supongo que para los economistas, no solo esta primera parte de la obra es de interés, sino también la segunda, que trata la dimensión filosófica de la relación entre mercado, sociedad y política desde el punto de vista de la realización de una concepción igualitaria de la justicia.

---

\* LOPERA, María Teresa, *Justicia distributiva. ¿Legitimidad o consenso?*, Medellín, Editorial Universidad de Antioquia, 1999, 128 pags.

El libro deja abiertas una serie de posibilidades y preguntas que requieren un mayor desarrollo investigativo por parte de nosotros y que nos exige una mayor comunicación institucional en la conformación de grupos de investigación en los que participen economistas, politólogos, historiadores, sociólogos y filósofos, entre otros. La profundización en el estudio del problema de cómo puede una economía nacional ser eficiente y a la vez equitativa, es hoy en Colombia de primer orden. No solamente la agenda política que se quiere discutir con los grupos insurgentes desde el inicio de las conversaciones de paz con el gobierno de Andrés Pastrana está atravesada por esta problemática, sino también la agenda, por llamarla de alguna manera, propuesta por los sindicatos en el último paro nacional, la de los deudores de la UPAC, la de los que ya tuvieron que entregar su vivienda a los bancos como dación en pago, la de los desempleados, la de los que han perdido su lugar de trabajo como resultado de los programas neoliberales de racionalización de la economía y el Estado y las de la Universidad Pública y otras instituciones culturales y de bienestar social. En suma, el asunto fundamental del libro de María Teresa Lopera, cuidadosamente elaborado es la reconstrucción de una problemática importante en la conformación de las sociedades modernas que gira en torno a la cuestión de cuáles deben ser las funciones del Estado y el mercado.

Para los actuales defensores de las orientaciones neoliberales en Colombia, la cuestión de cómo puede ser viable la economía nacional depende fundamentalmente de desplazar de las políticas públicas el asunto de la justicia social. Para quienes defienden e impulsan esta concepción, la cuestión de la justicia social tiene características muy problemáticas, en la medida en que si ella se introduce como política pública que debe emprender el Estado, podría conducir a desestabilizar el equilibrio, gracias al cual tiene sentido invertir y producir. Es decir, aunque reconocen que el asunto de la miseria y la pobreza de las mayorías es quizá uno de los problemas fundamentales de la sociedad colombiana, el cual requiere para su solución grandes inversiones del Estado, este problema, dicen los economistas neoliberales, no puede

ser resuelto por ahora, o mejor, este problema no puede ser el objeto de las actuales políticas del Estado.

Quienes así argumentan, afirman que dadas las condiciones de competencia internacional determinadas por los fenómenos de globalización económica, la economía colombiana no podría resistir la puesta en práctica de una política redistributiva de la riqueza social que menoscabe los márgenes de ganancia del capital productivo: una política de impuestos con fines redistributivos, el mantenimiento de instituciones propias de un Estado social de bienestar en las áreas de la salud, la educación y el campo, la promoción de regiones deprimidas, el apoyo a las minorías culturales indígenas, así como formas de redistribución de la propiedad de la tierra, son ítems irrealizables en la actual coyuntura del país. La necesidad de mantener a flote la economía nacional determina la imposibilidad de plantear el problema de la justicia social en los términos de una concepción redistributiva amplia de la riqueza social. Uno aprende mucho del libro de María Teresa Lopera porque si lee los argumentos de nuestros economistas neoliberales a la luz de la explicación conceptual de las tesis del utilitarismo y del liberalismo individualista, que el libro desarrolla en forma muy clara, puede uno entender no sólo con un ejemplo concreto qué significa la defensa de un Estado que se ocupa solamente de la protección de la propiedad privada y la esfera del mercado, desconociendo el significado de la justicia social, sino también, que puede comprender por qué es necesario plantear de forma distinta a como es propuesto por el utilitarismo, el liberalismo individualista y el neoliberalismo, el asunto de la relación entre el Estado y la esfera de la economía, y de la relación entre los problemas de la eficiencia y las demandas de equidad, justicia social e igualdad política.

En este sentido, creo que es importante preguntarse y, especialmente, preguntarle a ustedes los economistas lo siguiente: ante las demandas de equidad que supone un modelo de Estado que somete los imperativos de competitividad y eficiencia a los imperativos de justicia social mediante políticas redistributivas de los bienes sociales, ¿es fundamentado el temor de los grandes grupos económicos con relación al hecho de que una política redistributiva del poder económico conduzca

a una paralización de la economía colombiana y a la pérdida de posibilidades para insertarse con mayor dinamismo en la estructura globalizada del mercado mundial? ¿Las razones de rechazo del pragmatismo neoliberal ante las demandas redistributivas no son la expresión de que la solución política de la derecha más recalcitrante impera en Colombia sobre la solución política de una burguesía mas liberal y moderna? ¿No sería viable una redefinición del modelo económico y social que, de un lado, mantenga ciertas condiciones e imperativos de la esfera económica, pero de otro lado, consiga mediante una política impositiva y redistributiva, junto con substanciales reformas de las instituciones políticas, el aparato administrativo y judicial, desarrollar los presupuestos y condiciones para cumplir los propósitos de justicia social?

Aunque el libro de María Teresa Lopera no plantea estas preguntas en forma tan concreta, la segunda parte del libro, centrada en el análisis de la obra del filósofo norteamericano John Rawls, está construida para darle teóricamente una respuesta a ese problema. En la presentación de la obra de Rawls son señalados los aspectos positivos que ella tiene para superar la concepción reduccionista de los economistas sobre la predominancia de la esfera económica sobre la esfera social. No son señaladas, sin embargo, las limitaciones de la concepción rawlsiana para conseguir este propósito, limitaciones que tienen que ver con la fundamentación de los derechos humanos y de los derechos humanos sociales en el concepto de libertad. Este problema y la perspectiva de solución propuesta, entre otros, por Amartya Sen, Philiphe Van Parijs, Martha Nussbaum, Henry Shue y Ernst Tugendhat, es muy importante e interesante porque muestra cómo puede conseguirse una fundamentación de los derechos humanos sociales que sirva de base para definir la relación entre estado y economía, no a partir de la libertad, sino de concebir el principio del respeto igual como una exigencia de la justicia política hecha desde la consideración del derecho igual de cada uno a una participación justa en la distribución de todos los bienes y riquezas de una sociedad determinada.

Voy a presentar brevemente el estado actual de la discusión filosófica sobre este problema, siguiendo la propuesta hecha recientemente por

Stefan Gosepath en su artículo "Zu Begründungen sozialer Menschenrechte".

¿Cómo pueden fundamentarse los derechos humanos en general, y, en particular, los derechos humanos sociales sobre la base de la moral del respeto igual? Dependiendo de cómo es entendido el principio del respeto igual, puede uno distinguir, dice Gosepath, tres tipos ideales de estrategias de fundamentación alternativas. Una primera posición que se sitúa en la tradición clásica liberal, la titula, para simplificar las cosas, *concepción liberal*; ésta respeta el derecho igual de cada uno a la libertad. Aquello que debe ser respetado en las personas es su autonomía. Por esto deben corresponderle a ellas, en primer lugar, los derechos de la libertad en la esfera política. Según la concepción liberal, los derechos sociales son necesarios para posibilitar la autonomía personal, la autonomía política y una igualitaria oportunidad de utilización de los derechos a la libertad. Una segunda concepción la denomina *concepción de las necesidades*, ve como objeto del respeto igual el derecho igual que puede pretender cada uno como ser necesitado, por lo menos para ver realizadas sus necesidades básicas. Por esto se trata en la justicia política, en primer lugar, de satisfacer en forma suficiente las necesidades básicas de todos los hombres. Así, los derechos sociales resultan ser las pretensiones a un estándar mínimo de satisfacción de necesidades básicas, antropológicamente concebidas. Según una tercera posición que denomina *concepción de la distribución igualitaria*, debe concebirse el principio del respeto igual como una exigencia de la justicia política a partir de la consideración del derecho igual de cada uno a una participación justa en la distribución de todos los bienes.

Estas tres concepciones resultan de las diferentes interpretaciones que cada una hace del principio moral fundamental del respeto igual. Todas tres aceptan como denominador común la concepción de moral y derecho bosquejadas en la tradición política del liberalismo. En este sentido, las tres son concepciones de justicia política, las cuales, ciertamente, la conciben en forma diferente. A partir de la comprensión que cada una de éstas tiene de lo que significa respetar a las personas como iguales se obtienen diferentes fundamentos

jurídicos para la deducción, o bien justificación de (distintos) derechos sociales. Las diferentes concepciones de la moral política del respeto igual implican distintos principios de generación de los derechos sociales. Dependiendo de con qué razones justifican esas concepciones los derechos humanos, cambia el concepto y el contenido de los derechos sociales. Así, para el aseguramiento de las libertades políticas son necesarios unos bienes distintos a los requeridos para el aseguramiento de las necesidades básicas; en cambio, cuando se trata de la distribución justa de todos los bienes, se amplía considerablemente la extensión de los derechos sociales.

Estas tres concepciones son pues distintas, en la medida en que (a) interpretan en forma diferente la moral política; (b) por esto fundamentan de forma distinta a los derechos sociales; y, por esto, a la vez exigen contenidos y alcances distintos para los derechos sociales. Ciertamente, que las tres concepciones no son verdaderas alternativas que estén en el mismo nivel. La tercera concepción de justicia distributiva está en un nivel completamente distinto al de los otros dos planteamientos, puesto que no se refiere, de un lado, a nada en los hombres como autonomía o necesidades. En su lugar, ella resulta de una interpretación del principio moral, que establece cómo deben ser tratados los hombres. De otro lado, la tercera concepción comprende a los otros dos planteamientos puesto que son tomados en ella en consideración los puntos de vista de la protección de la libertad y de la satisfacción de las necesidades básicas. La explicitación que propone Gosepath de estas tres teorías de los derechos sociales debe mostrar: debido a que la idea directriz de las tres concepciones es la justicia social, no es plausible hacer comprender, por qué se tienen que proteger como derechos humanos solamente los correspondientes significados del aseguramiento de las libertades o de la satisfacción de las necesidades básicas. A cambio de esto, debe la justicia social distributiva concebirse como un principio universal del derecho para la fundamentación de una teoría universal de los derechos humanos y, con esto particularmente, para la fundamentación de los derechos humanos sociales; ésta debe entenderse en el sentido de una *Prima-facie* -pretensión a una distribución igualitaria de todos los

bienes que estén a disposición - en la medida en que no pueda justificarse con razones una excepción.

Finalmente, volviendo al libro de María Teresa Lopera quiero decir que éste es también importante, porque es un resultado serio del esfuerzo investigativo de la academia. Como tal debería ser promovido por la Universidad de Antioquia para que las investigaciones bien hechas, que desafortunadamente no son muchas en el *Alma Mater*, ganen su lugar en el ámbito de lo público y puedan, con la contribución que prestan a una mejor comprensión de nuestra realidad, desplazar la trivialización y banalización de los grandes problemas sociales y políticos realizada por la clase política, los medios de comunicación y la academia *light*. Ya son varios los libros que circulan en el mercado cultural, que consideran asuntos similares a los propuestos en *Justicia distributiva. ¿legitimidad o consenso?*, pero que los tratan en función de la oportunidad política. No hay derecho a que se imponga el fácil tratamiento de los asuntos públicos, hecho por la cultura del espectáculo, de la feria de exposiciones, sobre la cultura creada por la academia cuando ésta va con rigor científico al fondo de las cosas.

Francisco Cortés Rodas  
Docente, Instituto de filosofía  
Universidad de Antioquia